



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral, Tolima, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Radicación 73168400300120210016200
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante EDUIN LOZANO CAYCEDO. C.C. 93.402.401. Sin correo e.
Demandados CELIA CAMPOS RIVERA. C.C. 28.686.720 y JORGE DE JESUS MORA CUELLAR, C.C 93.402.401, sin correo electrónico conocido.

El apoderado de la parte demandante doctor DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA actuando como apoderado de la parte demandante, y los demandados en este proceso, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso, por pago total de la deuda.

Igualmente solicita, se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada, librar los oficios respectivos y el desglose del título valor.

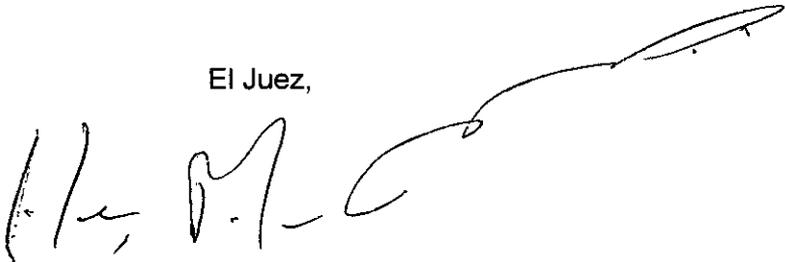
Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, POR PAGO DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiese a quien corresponda.
3. No se ordena el desglose solicitado, habida cuenta que la demanda fue recibida sin el título original.
4. Se ordena al demandante hacer entrega de la letra de cambio que motivó este proceso a los demandados CELIA CAMPOS RIVERA y JORGE DE JESUS MORA CUELLAR.
5. Se admite la renuncia a los términos manifestada por los peticionarios.
6. Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.